

# El sentido de la muerte redentora de Nuestro Señor Jesucristo y algunas corrientes modernas

## I. INTRODUCCION HISTORICA

El dogma de la redención del género humano por la muerte de Nuestro Señor Jesucristo en la cruz ocupa el centro de la "buena nueva" cristiana: "... filius hominis... venit... dare animam suam redemptionem pro multis" (Mt 20, 28).

A fin de precisar exactamente el aspecto que nos interesa, será conveniente exponer primero las corrientes modernas a que se refiere el epígrafe; de este modo podremos elegir entre las múltiples facetas bajo las cuales nos presenta este dogma la tradición, aquellas que más hagan a nuestro propósito.

La perfecta inteligencia de las corrientes modernas exigiría que se las considerase encuadradas en el marco de la evolución histórica. Sólo son posibles rapidísimas insinuaciones.

*Antecedentes.*—El primitivo protestantismo de Lutero y Calvino no veía en la muerte de la cruz sino un acto de la inexorable justicia divina, cuyo furor llegaba a exigir de Jesucristo el sufrimiento de las penas del infierno. Fausto Socinus (1539-1604) señala la reacción que suprime el elemento "castigo" y "justicia divina". Su sistema reinó por mucho tiempo sin rival, pero las formas algo más sutiles del protestantismo liberal lo han suplantado posteriormente (1). Ni han faltado en el

(1) Véase, por ejemplo, J. RIVIÈRE, art. *Rédemption*: DTC 13, 1952-1956.

siglo XIX católicos como Hermes y tal vez Günther, que han sufrido las influencias del ambiente protestante (2).

*Corrientes modernas.*—Hacia los comienzos de nuestro siglo XX, Augusto Sabatier vulgarizaba con su lenguaje transparente las especulaciones de este protestantismo liberal alemán. Con ello hacía vacilar las inteligencias de algunos teólogos católicos franceses, y pluguiera a Dios, exclamaba en 1921 el P. d'Alès, que todas las cabezas hubieran vuelto a su sitio (3).

He aquí algunas de las frases escritas por Sabatier en 1903: "La muerte de Cristo es un acto esencialmente moral, cuya significación y valor provienen únicamente de la intensidad de la vida espiritual y del sentimiento de amor por él testimoniado. Por mucho tiempo se la ha hecho entrar en las categorías antiguas y groseras del sacrificio ritual y de la satisfacción penal. Sería hora de dejar caer esos viejos oropeles, de considerár esta muerte de Cristo en sí misma, partiendo del sentimiento moral que la ha inspirado... La palabra [satisfacción] se encuentra por primera vez en Tertuliano, aplicada a las obras de penitencia, no a la obra de Cristo. No tiene correspondiente en griego, y no se halla la idea que expresa en los Padres antenicensos. Con mayor razón está ausente del N. T.; y basta ponerla en parangón con la piedad de Jesús hacia el Padre para sentir inmediatamente cómo envuelve una contradicción con ella... ¿De qué satisfacción tiene necesidad el Padre de la parábola para perdonar al hijo arrepentido que viene a él?" (4).

Juan Rivière, profesor entonces en el gran Seminario de Albi, posteriormente profesor de la Universidad de Strasbourg, publicaba el año 1911 varios artículos en la *Revue pratique d'apologétique* (5). Su intención era reaccionar, en nombre de la que le parecía ser la verdadera teología, contra ciertas concepciones que la elocuencia y la piedad habrían hecho populares sin añadirles más peso (6).

El curso de las ideas lo indican suficientemente los cuatro

(2) Cf. J. KLEUTGEN, S. J., *Théologie der Vorzeit*, 3, Münster, 1870, n. 389-408.

(3) ADH. D'ALÈS, *Le sens de la Rédemption*: RevApol 33 (1921) 171.

(4) *La doctrine de l'expiation et son évolution historique*, 95-98, según D'ALÈS, en RevApol 33 (1921) 171s.

(5) *Les conceptions catholiques du dogme de la Rédemption*: RevApol 13 (1911) 5-32, 104-120, 161-176.

(6) *Un peu de théologie sur la Passion du Sauveur*: RevApol 13 (1911) 589.

epígrafes de sus artículos: I. Datos de la fe; II. Direcciones equívocas: ideas de rescate y de sacrificio; III. Dirección peligrosa: idea de expiación penal; IV. Dirección tradicional: idea de reparación moral.

Nos interesa por el momento esa que Rivière designa como "dirección peligrosa". La doctrina de la *expiación penal* está dominada por la noción de *justicia*. El pecado merecía un castigo: es la ley de justicia. Jesucristo ha querido padecerlo en lugar nuestro, y Dios nos salva misericordiosamente gracias a este misterio de sustitución (7).

Esta manera, afirma Rivière, de reducir la Redención a un pago por sustitución de la pena debida a los pecadores es *clásica*, si no en la teología, al menos en el púlpito y en la piedad cristianas (8).

Tal doctrina se complace en insistir en la justicia divina. Parece que Dios no puede perdonar sin haber calmado las exigencias de su justicia. Para satisfacerlas son necesarias la destrucción y la muerte. Las sangrientas hecatombes sacrificales del A. T. son incapaces de colmar estas formidables exigencias: de ahí la Encarnación y la Pasión; hasta ese extremo debía llegar la justicia (9). "Este Padre cruel y sanguinario, exclama Rivière, no tiene nada de común con el Dios de la razón, menos todavía con el Padre que el Evangelio nos enseña a amar...; parecida justicia sería sencillamente un horror, si no fuera una perversa ficción" (10).

¿Es responsable la teoría de la expiación penal de estas consecuencias que nuestros oradores han deducido? En todo caso, es incontestable que se hallan en el desarrollo lógico de su línea, y esto ya es grave. Pero aun considerando la teoría en su estado puro, encierra dos serios inconvenientes: 1) En el fondo descansa sobre una idea pobre del pecado y de la reparación correspondiente, como si el pecado se redujese al desorden *exterior*, que bastaría a reparar el cumplimiento de la pena. 2) Se da al sufrimiento un papel preponderante y abusivo, como si el sufrimiento, tomado formalmente y en sí, pudiese cesar de ser un *mal*; en este sistema el sufrimiento es precisamente la última palabra de las complacencias divinas (11).

(7) *Les conceptions catholiques...*: RevApol 13 (1911) 104s.

(8) *O. c.*, 108.

(9) *O. c.*, 117s.

(10) *O. c.*, 118s.

(11) *O. c.*, 119.

Si el pecado merece un castigo, es porque es un desprecio de Dios: el remedio debe llegar a la raíz del mal. El transferimiento de nuestra pena sobre la cabeza de Cristo inocente, ¿en qué podría restablecer el orden violado y devolver a Dios la gloria? (12).

Hasta aquí ha refutado Rivière la teoría de la expiación penal. La parte positiva de su trabajo edifica sobre el principio de que los homenajes de una *voluntad libre* son los que honran la majestad divina, y tanto más cuanto la persona que los ofrece es más grande y más santa. Henos así en el corazón del problema: el pecado, que es un desorden moral, no podría ser reparado sino por un acto del orden moral (13).

Las ideas de Rivière suscitaron una enérgica crítica por parte del P. Adh. d'Alès (14). Posteriormente, el conocido teólogo P. Chr. Pesch, a quien Rivière había presentado como defensor de la teoría inaceptable de la expiación penal (15), escribió el año 1916 sobre este particular un libro: *Das Sühneliden unseres göttlichen Erlösers*. (Freiburg i. Br.).

Rivière ha continuado trabajando infatigable en el dogma de la redención. En 1937 ha publicado el artículo "Rédemption", del *Dictionnaire de théologie catholique* (16). Será interesante conocer su pensamiento en este artículo, quizás el último de gran importancia que ha escrito.

Después de haber eliminado los sistemas del castigo y de la expiación penal expone el de la reparación, y dice, por lo que hace a nuestro propósito: "... la expiación realizada por el Salvador se aclara por las indicaciones las más concretas de la psicología y de la historia, que, sin quitarle nada de su misterio, permiten referirla a un plan digno de Dios... Todo el drama de la carrera de Jesús proviene del carácter espiritual de su mesianismo, que debía hacer de él una "señal de contradicción", Lc 2, 34. Contra esta admirable creación de la sabiduría divina iban en efecto a dirigirse todas las potencias de la carne y de la sangre, pero sin hacer vacilar jamás ese firme propósito de "hacer la voluntad de Dios", Hebr 10, 5-9, que fué su programa inicial. De ahí esas pruebas y tribulaciones de toda clase, que en el fondo

(12) O. c., 174.

(13) O. c., 174-175.

(14) *Le dogme catholique de la Rédemption: Etudes*, 135 (1913) 170-197.

(15) *Les conceptions catholiques...*: RevApol 13 (1911) 105-112.

(16) DTC 13, 1912-2004.

no eran sino los variados resultados de la malicia humana desencadenada sobre el Inocente, y que él aceptaba con amor, sin dejar de sufrir interna y externamente tanto más cuanto que él lo había menos merecido. Mal, sin duda alguna, pero que un Dios sabio ha podido permitir en razón del bien que de ese mal resultaba... Así, la carrera dolorosa de Cristo se desarrolla de un extremo al otro bajo el signo de la obediencia, Phil 2, 8, pero de una obediencia que, lejos de tener nada de pasiva, significa más bien la correspondencia heroica a una vocación. En particular, la cruz, término de esa carrera, se explica "propter oboedientiam servandi iustitiam, in quam fortiter perseveravit ut inde mortem incurreret". San Anselmo... Entre la misión de Jesús, considerada bajo este aspecto, y el problema de la redención, ¿no existe una relación obvia y juntamente adecuada? Si carga con la pena de nuestros pecados por sus sufrimientos, no menos ciertamente repara la culpa de tales pecados, oponiendo a nuestro desprecio del soberano Dueño un amor y una sumisión llevados hasta el más total olvido de sí. ¿Qué más es necesario, tratándose del Hijo verdadero de Dios, para que la falta humana, cualquiera que sea su gravedad, haya al fin encontrado su contrapeso?" (17).

Página magnífica que abre nuevos horizontes a nuestra visión del drama del Calvario. No es la muerte ni el castigo, sino la pujanza de vida y de amor lo que brilla al eclipsarse el sol de la tarde del Viernes Santo. Cuánto más en armonía está semejante concepción con las preferencias modernas por las virtudes fuertes y por los sentimientos íntimos y delicados que no las antiguas descripciones de un Monsabré, por ejemplo, que exclamaba en sus conferencias de la Cuaresma de 1881: "Dios ha encontrado en su Cristo lo que hubiera buscado en vano en las otras víctimas: el pecado que castigar... y penetrado [Cristo] del horror que la iniquidad inspira a la santidad divina, su carne sagrada pasa a ser en lugar nuestro un objeto maldito... A su vista la justicia divina olvida el vulgar rebaño humano y no tiene ojos sino para este fenómeno extraño y monstruoso sobre el cual va a satisfacerse. Perdonadle, Señor; es vuestro Hijo. —No, no, es el pecado; es preciso que sea castigado" (18).

Imposible desconocer la repercusión que las ideas de Rivière han de tener en los manuales de teología y en los li-

(17) DTC 13, 1974-1975.

(18) Según J. RIVIÈRE, *Le dogme de la Rédemption* (Paris, 1914) 233.

bro de vulgarización, por el prestigio mismo de su autor y por el hecho de estar consignadas en el *Dictionnaire de théol. cath.* En uno de los más recientes y valiosos tratados de Verbo encarnato es ya indudable el influjo de estas corrientes, más acomodadas por otra parte al modo de ser de los tiempos presentes.

El haber señalado a estas tendencias modernas de autores católicos un precedente ideológico en el campo protestante no es pretender estigmatizarlas como heterodoxas. A lo más, se podría tal vez hablar de "infiltraciones inconscientes", como en un caso semejante dice el propio Rivière de algunos místicos y oradores católicos (19).

## II. SINTESIS ESPECULATIVA

*Lo que admiten todos los católicos.*—a) La muerte de Nuestro Señor Jesucristo en la cruz ha sido la obra en atención a la cual Dios perdona los pecados del mundo. Es la obra de la *reconciliación*.

b) Aun en la hipótesis de que para reconciliarse con nosotros exigiese Dios, como en efecto exigió, una reparación *condigna*, o sea equivalente, por el pecado, cualquier acto del Verbo encarnado, aun el más deleitable, un acto de puro amor, por ejemplo, *hubiese bastado* plenamente para compensar el pecado.

c) *De hecho*, sin embargo, Jesucristo nos redimió *sufriendo muchísimo*. Es el "vir dolorum" del capítulo 53 de Isaías.

d) La *explicación* de estos sufrimientos y muerte es: 1) *históricamente*, el juego natural de las causas segundas, a saber, aquel medio ambiente judío que reaccionaba ante un Mesías espiritual, cual aparecía en Jesús; 2) *teológicamente*, aquellos sufrimientos son una consecuencia y una pena del pecado original y de los demás pecados, pena que sufrió Jesucristo en lugar nuestro. *Consecuencia* del pecado, ya que en el orden actual de la Providencia, sin pecado no habría muerte ni dolor; luego todo sufrimiento es consecuencia del pecado. *Pena* del pecado, pues claramente insiste la revelación en que Jesucristo tomó sobre sí los sufrimientos que nosotros *merecíamos* y que, por tanto, eran en nosotros auténti-

(19) DTC 13, 1971.

cas penas, y con tomarlos Él sobre sí hemos sido nosotros redimidos (20).

*Las interpretaciones.*—Intervienen en la redención el sufrimiento y la muerte. Tal es el hecho. ¿Qué valor poseen para reconciliar al género humano con Dios? Este es ya problema de interpretación. Si se afirma que al sufrimiento no le corresponde en la obra redentora otro valor que el de elemento *material*, todavía cabe determinar cuál es la última razón de la presencia de este elemento que *podiera* haber faltado aun en una redención condigna.

A tres se pueden reducir las teorías: teoría del castigo, teoría de la expiación penal, teoría de la reparación moral. La primera ocupa aquí un puesto no porque haya autores católicos que la propongan, sino porque sirve para la mejor inteligencia de las otras dos.

Una distinción preliminar. Pena o castigo dicen en rigor relación esencial a una culpa *propia*. En sentido amplio indican un mal, una aflicción, infligidos por faltas *ajenas*. Sólo en esta acepción amplia se dice que Jesucristo cargó con la pena de los pecados.

*Definición de conceptos: Castigo.*—Por castigo se entiende no meramente un mal o aflicción, sino un mal infligido precisamente para la reparación del orden violado y de la transgresión voluntaria. Los fines medicinal, meritorio, etc., no están necesariamente excluidos, pero se subordinan al fin esencial, que es la reparación del orden violado (21).

(20) Explícitamente admite Rivière que los sufrimientos de Jesucristo son *pena* del pecado. Véase, por ejemplo, limitándonos a escritos ya citados más arriba: *Un peu de théologie...*: RevApol 13 (1911) 595s.; DTC 13, 1868-1975. Bien es verdad que en la columna 1968 atenúa la expresión, diciendo que el sufrimiento y la muerte en Jesucristo han tenido sólo *materialiter* el carácter de pena del pecado. Por las páginas que cita de GALTIER (*De incarnatione ac redemptione*, 398. 401. 403 y 411) se ve que ese *materialiter* significa que los sufrimientos de N. S. no han sido pena *proprie et formaliter*, porque en este sentido propio la pena es exclusiva del *culpable*, conforme a la doctrina expresada de Santo Tomás (GALTIER, *o. c.*, 398), y además porque a Jesucristo no se le infligen esos sufrimientos "nolenti neque ex debito" (GALTIER, *o. c.*, 411). Tales atenuaciones que todos los católicos indican, no impiden, pues, que Rivière mantenga con los demás teólogos la expresión de que los sufrimientos de Jesucristo son *pena* del pecado. Hasta dónde es lógico Rivière en deducir las consecuencias de esta expresión lo veremos en el curso del presente artículo.

(21) Cf. L. HEINRICH, *Die Genugtuungstheorie des hl. Anselmus von Canterbury*; EHRHARD-KIRSCH, *Forschungen zur Christlichen Literatur- und Dogmengeschichte*, 9 (Paderborn, 1909) 4.

*Expiación penal.*—La idea de expiación incluye el soportar un mal, como en el castigo; pero difiere de éste en que no es el mero sufrimiento el que repara el orden violado, sino en cuanto informado por una *voluntad libre*.

*Reparación moral.*—Lleva consigo un *acto de honor* que tiende a reparar el *honor* ultrajado, independientemente de la consideración accidental de que tal acto sea o no el soportar un sufrimiento. No se *excluye* el sufrimiento de *hecho*; pero sí formalmente. Lo *esencial* es sólo reparar el honor.

Si el *acento* carga no sobre el *homenaje* reparador en el sufrimiento, sino sobre el homenaje en el *sufrimiento*, la reparación se llama propiamente expiación (22).

*Las correspondientes teorías de la redención: Teoría del castigo.*—Dios exige que el pecado, como desorden que es, tenga una sanción que restablezca el orden violado. Jesucristo, sin ser personalmente culpable, siente todos los efectos de la ira divina desde el momento que ha tomado por sustitución el lugar de los pecadores. El sufrimiento, por tanto, sirve para nuestra redención en cuanto que Jesucristo toma sobre sí los castigos que nosotros merecíamos, y con ello la justicia vindicativa queda satisfecha.

*Teoría de la expiación penal.*—La justicia exige la pena del pecado. Jesucristo satisface a esta exigencia ofreciendo a Dios por nosotros sus sufrimientos, que agradan a Dios por lo que en ellos hay de voluntariedad y amor. No hace falta que los sufrimientos de Cristo sean del mismo orden ni del mismo grado que las penas merecidas por nosotros; la dignidad moral de esos padecimientos de Cristo los hacen a Dios agradables, tanto y más que todos los castigos exigidos por la divina justicia.

El sufrimiento, pues, tiene valor redentivo, pero en cuanto elevado a un orden moral por los *actos internos* de la voluntad del Salvador. El sufrimiento queda en primer plano, si bien dignificado por los actos de la voluntad.

*Teoría de la reparación moral.*—La clave de interpretación del valor redentivo de la obra de Cristo hay que buscarla no en su aspecto penal, sino en la persona que la lleva a cabo. La vida de Jesucristo, por la dignidad de éste, por su amor santísimo a Dios, es un perpetuo homenaje a la voluntad soberana del Padre. Si se la contrapone al pecado, aparece sufficientísima para restablecer el equilibrio moral deshecho por la culpa. Jesucristo ofrece esta vida al Padre, y el Padre la

(22) O. c., 5.



acepta en reparación del honor divino conculcado por el pecado. El sufrimiento no es más que un elemento de *hecho*, un trazo secundario y superficial; lo que le da esencialmente su valor y le ha hecho ser el medio escogido para nuestra redención es el bien que tal sufrimiento representa como sumisión a Dios en compensación de nuestros pecados (23).

Propiamente, Jesucristo no nos salva, como en el sistema de la expiación, *por* el sufrimiento, sino *en* el sufrimiento. "Non satisfacit *pati*endo, sed satisfacit *patiens*" (24).

*La posición que se ha de mantener.*—En la realidad apenas se dan estas teorías puras, sino matizadas de múltiples interferencias. La claridad y el orden exigían sin embargo esta disección, que además creo indica bien dónde carga el acento cada una de estas explicaciones.

La solución de este problema, como de tantos otros, es negocio de *equilibrio*. No exagerar ningún elemento con detrimento de otros. Por este camino no será difícil llegar a la meta.

*Valoración de cada una de las teorías.*—Comencemos por el sistema de la reparación moral. El pecado es una ofensa personal de Dios, una lesión del honor divino. De ahí que su reparación haya de ser obra de actos libres que honren a Dios tanto cuanto el pecado le deshonoró. Hasta aquí todos los teólogos están conformes. San Anselmo tiene el mérito de haber contribuido como el que más a la elaboración de este concepto de *satisfacción*. Por consiguiente, se puede dar *satisfacción* sin actos precisamente penales.

Si la parte positiva de este sistema es magnífica, no lo es en lo que tiene de exclusiva. *De hecho* Dios ha querido que esta satisfacción se diese con actos *dolorosos*. Este hecho lo admite el sistema de la reparación moral, pero no lo explica: "non satisfacit *pati*endo, sed satisfacit *patiens*". Aún queda por preguntar: ¿por qué precisamente satisfacit *patiens* y no sin dolor? Acudir al juego histórico de las causas segundas no basta. ¿Por qué eligió Dios este orden de causas segundas?

Responde Rivière que el sufrimiento de Cristo, aun incorporado a la economía redentora, no cesa de ser un mal del cual se puede admitir todo lo más que haya sido *permitido* por Dios (25). Los actos de los judíos en hacer sufrir y mo-

(23) J. RIVIÈRE: DTC 13, 1972.

(24) J. RIVIÈRE, *Un peu de théologie...*: RevApol 13 (1914) 601.

(25) DTC 13, 1973.

rir a Jesucristo si fueron un horrendo pecado, y así pudieron ser sólo permitidos por Dios. Pero la pasión y muerte misma fueron en sí buenas, y por tanto fueron preordenadas por Dios con voluntad absoluta y queridas por Cristo con voluntad igualmente absoluta. Tal es la doctrina expresa de Suárez en sus comentarios a Santo Tomás (26), precisamente en el pasaje alegado por Rivière (27).

No creo por lo demás que sea necesario detenernos a probar que Dios fué el que eligió libremente el momento y las demás circunstancias de la venida del Mesías al mundo, consecuencia lógica de cuya elección iba a ser la pasión y muerte. Tenemos, pues, derecho a preguntar *por qué* escogió Dios tal orden de causas segundas y no otro de los innumerables que pudiera haber elegido. Ni se puede olvidar que aun los teólogos que no conceden que Jesucristo hubiese recibido del Padre un precepto estricto de morir admiten que la *iniciativa* de morir partió no de la voluntad humana de Cristo, sino de la voluntad del Padre. Por consiguiente, no basta decir que Dios permitió esta muerte, como permite los pecados. Y si Dios la quiso, ¿cuál fué la razón de este querer? A esta pregunta no satisface la teoría de la reparación moral con acudir al juego histórico de las causas segundas, que supondría, en último término, una mera *permisión* de Dios (28).

Afirma dicha teoría, para explicar los sufrimientos de Jesucristo, que son *pena* del pecado. Con esta afirmación se retiene una verdad innegable. Es más, se da con la clave de la explicación. Pero tal como nos presentan los autores de que venimos hablando su teoría de la reparación moral, hemos de convenir en que por lo menos no sacan las consecuencias de su afirmación—si no es que a veces insinúan negarlas—, y con ello no dan el paso definitivo para una adecuada explicación del lugar que corresponde al dolor en la obra redentora.

Si los sufrimientos del Señor son *pena* del pecado se deduce lógicamente que, sea lo que fuere de un orden hipotético, *de hecho* Dios no ha querido una redención en la que no intervenga su divino atributo de la *justicia vindicativa*. Sin embargo, quien atentamente lee, por ejemplo, el artículo “Redemption”, del DTC., tantas veces mencionado, ¿se forma esta idea, o más bien la de que tal justicia vindicativa es precisa-

(26) *Comment. in 3 q. 46 a. 10*: VIVES, 40, 572.

(27) DTC 13, 1973.

(28) El mismo Suárez explica en el pasaje últimamente citado cómo se armonizan en Dios la voluntad *absoluta* de la muerte y la *permisión* del pecado de los judíos.

mente la que no tiene que intervenir en la redención, según el sistema allí defendido de la reparación moral? Ni falta alguna frase más explícita, como cuando en el análisis de la redención, al terminar de examinar el elemento llamado material, a saber, la pasión de Cristo, se nota: "No que haya necesariamente que imaginar una venganza especial hacia el Salvador; por razón del pecado que en su origen implica, el drama del Calvario no puede provenir, en los planes de un Dios sabio y bueno..., sino de un acto permisivo" (29).

El sistema de la expiación penal atiende a que la *justicia divina* quede satisfecha. En esto contiene un elemento de sumo valor. Es imposible descartar la *justicia vindicativa* de la obra de la redención—no tal como ésta *podía* haber sido, sino tal como Dios Nuestro Señor la ha decretado.

"La doctrina de la justicia divina vindicativa se encuentra en la Sagrada Escritura desde el primer libro hasta el último (Gen 3, 14s.; Apoc 16, 5s.) (30). Bastará apuntar dos ideas del Nuevo Testamento (31). Sobre los pecadores cae la ira de Dios: "Qui credit in Filium, habet vitam aeternam: qui autem incredulus est Filio, non videbit vitam, sed ira Dei manet super eum" (32). "Secundum autem duritiam tuam et impaenitens cor, thesaurizas tibi iram in die irae"... (33). Dios es *vengador* de sus ofensas: "Et vobis, qui tribulamini, requiem nobiscum in revelatione Domini Iesu de caelo cum angelis virtutis eius, in flamma ignis dantis vindictam illis, qui non noverunt Deum... qui poenas dabunt in interitu aeternas..." (34).

Suárez se expresa así al hablar de la justicia vindicativa: "Supponimus enim tanquam certum in Deo esse huiusmodi affectum vindictae, quia in Deo est voluntas puniendi delicta..." (35). Santo Tomás explícitamente deriva el reatus poenae, que permanece aun perdonada la culpa, de la transgresión del orden de la divina justicia (36).

El Concilio de Trento ve también en la *divina justicia* una de las causas de la necesidad de las *penas* satisfactorias aun

(29) DTG 13, 1968.

(30) CH. PESCH, S. J., *Das Sühneleiden unseres göttlichen Erlösers* (Freiburg i. Br., 1916) 123.

(31) Cf. CH. PESCH, *o. c.*, 122.

(32) Io 3, 36.

(33) Rom 2, 5; cf. 2, 8; 1, 18.

(34) 2 Thes 1, 7-9.

(35) *Opusc. theol. VI. De iustitia Dei*, s. 5, n. 1: VIVES, 11, p. 569.

(36) 1.2 q. 87 a. 6 c. Sobre la justicia divina vindicativa, cf. 1 q. 21 a. 1 ad 3.

después de recibir por la absolución el perdón de las culpas (37). ¿No dicen bastante de la realidad de una justicia divina vindicativa aquellas dos verdades tremendas de nuestra fe: "purgatorio", "infierno"?

A la luz de esta doctrina no puede caber duda de que las penas, los dolores que ha padecido Jesucristo en lugar nuestro, por nuestros pecados, como nos repite constantemente la Sagrada Escritura y la Tradición católica, tienen su razón de ser en las exigencias de la divina *justicia*.

San Pablo señala categóricamente la justicia divina como causa de la muerte de Jesucristo en aquel pasaje, que es tan singularmente fundamental para comprender la doctrina soteriológica del Apóstol. "Iustificati gratis per gratiam ipsius, per redemptionem, quae est in Christo Iesu, quem proposuit Deus propitiationem per fidem in sanguine ipsius, ad ostensionem iustitiae suae propter remissionem praecedentium delictorum in sustentatione Dei, ad ostensionem iustitiae eius in hoc tempore..." (38). Precisamente *para mostrar su justicia* ha propuesto Dios a Jesucristo como víctima propiciatoria (39). Ya antes Isaías había descrito con trazos impresionantes al Siervo de Jahveh como castigado y oprimido por Dios (40).

Santo Tomás es bien explícito: "... innocentem hominem passioni et morti tradere contra eius voluntatem, est impium et crudele. Sic autem Deus Pater Christum non tradidit, sed inspirando ei voluntatem patiendi pro nobis. In quo ostenditur et *Dei severitas*, qui peccatum sine poena dimittere noluit, quod significat Apostolus dicens: "Proprio Filio suo non pepercit" (41). Este profundo sentido tienen aquellas otras frases del Santo a propósito de si el dolor de Jesucristo en la pasión fué mayor que todos los otros dolores: "... Christus voluit genus humanum a peccatis liberare, non sola potestate sed etiam iustitia. Et ideo non solum attendit quantum virtutem dolor eius haberet ex divinitate unita: sed etiam quan-

(37) Sess. 14, cap. 8: D. 904; cf. sess. 14, can. 15: D. 925.

(38) Rom 3, 24-26.

(39) En medio de apreciables diferencias, convienen en la idea fundamental indicada los modernos comentaristas de San Pablo. Véanse, por ejemplo, F. PRAT, S. J., *La théologie de Saint Paul*<sup>11</sup>, 1, p. 242-246; R. CORNELY, S. J., *Cursus Scripturae sacrae*; J. M. BOVER, S. J., *Las Epístolas de San Pablo* (1940); M.-J. LAGRANGE, O. P.; J. SICKENBERGER, *Die Heilige Schrift des Neuen Testaments* (Bonn) en sus comentarios a Rom 3, 24-26.

(40) Is 52, 13-53, 12. Un comentario apropiado puede verse en A. MEDEBIELLE, *L'Expiation dans l'Ancien et le Nouveau Testament* (1924) 1, 197-202, 224-235.

(41) 3 q. 47 a. 3 ad 1.

tum dolor eius sufficeret secundum naturam humanam, ad tantam satisfactionem" (42). Y al responder a la duda de si era necesario para nuestro remedio que Cristo sufriese la pasión, escribe: "... hominem liberari per passionem Christi conveniens fuit et misericordiae et iustitiae eius. Iustitiae quidem, quia *per passionem* suam Christus satisfecit pro peccato humani generis"... (43).

Comenta el P. Suárez esta misma cuestión 46 y señala con idéntica precisión a la severidad de la divina justicia como causa de los acerbísimos padecimientos del Salvador: "Addendum vero ulterius est, non solum propter exemplum nostrum voluisse Deum tam acerbum et ignominiosum mortis genus Christum exantlare, sed etiam, ut Christi obedientia ad Deum et charitas erga homines et *severitas divinae iustitiae* magis ostenderetur" (44).

Junto al valor grande que posee el sistema de la expiación penal por recoger este factor de la justicia divina vindicativa, tiene el defecto de no hacer resaltar suficientemente que la reparación del *honor* divino sólo puede lograrse con actos de *libre homenaje*, y que tales actos *pueden* darse sin sufrimiento; y que en el caso de que sean actos dolorosos, el dolor es un elemento meramente material. Lo *formal*, lo que repara el honor, es el acatamiento de la voluntad.

*El sistema del castigo* apenas si merece comentario. Exagera el elemento sano de justicia vindicativa al medir la restitución del orden violado por la cantidad *material* del castigo, sin tener en cuenta la diferencia proveniente de la dignidad personal de quien soporta el castigo. Olvida sobre todo este sistema que con la *sola pena* nunca se reparará el *honor* divino ultrajado.

*Conclusión.*—La reacción supone de ordinario un extremo vicioso. Las corrientes modernas que proponen la teoría de la reparación moral por los actos internos de amor y sumisión serían inadmisibles en cuanto tuvieran de *exclusión* del elemento "justicia divina vindicativa". Y son ciertamente incompletas en cuanto no sacan las consecuencias que de admitir ese elemento se derivan. Pero tienen su lado positivo de suma importancia, y es hacernos reflexionar sobre el valor *preponderante* que tiene en la explicación del valor redentivo de los sufrimientos de Jesucristo ese otro elemento, algo

(42) 3 q. 46 a. 6 ad 6.

(43) 3 q. 46 a. 1 ad 3.

(44) *Comment. in* 3 q. 46 a. 4: VIVES, 19, 521.

descuidado por ciertos autores y predicadores, a saber, el *homenaje*, consiste en los actos *libres* de sumisión de la voluntad santísima del Verbo encarnado. El proponer desde este punto de vista la muerte del Salvador no sólo es más teológico, sino que por eso mismo dice mucho más a la verdadera piedad cristiana de nuestro tiempo.

Las corrientes modernas aludidas son deficientes por cargar el acento *exclusivamente* en el aspecto que tiene la redención de reparar el *honor* divino. La teoría de la expiación penal, por el contrario, no siempre ha insistido lo suficiente en este aspecto, sino que ha cargado el acento demasiado *exclusivamente* en el papel que desempeña la obra redentora de Jesucristo como satisfacción a la *justicia* divina. Pero como ambas teorías son católicas, manejan los mismos elementos y únicamente difieren, al pretender combinarlos, en la preponderancia que conceden a un elemento o a otro. A veces esta preponderancia de un aspecto deja la sensación de que no se ha atendido más que a él.

Diríamos que la teoría de la reparación moral pone perfectamente de relieve cuál es la esencia *metafísica* de la redención: es decir, qué es lo que *necesariamente* y en cualquier hipótesis ha de constituir la esencia de la redención para que ésta sea satisfacción condigna por el pecado. Tal esencia es la reparación del honor por medio de actos libres de homenaje. El sistema de la expiación penal se complace en examinar la esencia *física* de la obra redentora, a saber, qué es lo que *en este orden concreto y libremente escogido por Dios* ha redimido al género humano. Este elemento concreto ha sido el sufrimiento y la muerte de Jesucristo: "... habemus redemptionem per sanguinem eius" (45).

La primera teoría se queda a medio camino, pues no acaba de explicar la redención tal y como ha tenido lugar, que es por el dolor. El segundo sistema se expone a no llegar a la raíz última de por qué el dolor puede reparar el *honor* divino; esa raíz es el homenaje de la voluntad libre de la persona del Verbo encarnado. Si no procediesen de ahí, jamás los padecimientos más vehementes hubiesen contribuido a la reconciliación del género humano con Dios ofendido.

La fórmula: "Jesucristo nos *redimió en el dolor*, no *por el dolor*, redemit patiens, non patiendo", es una expresión inexacta. Sólo se podría admitir en el caso—posible, sin duda alguna—de que la redención hubiese sido mera satisfacción

(45) Eph 1, 7. *... habemus redemptionem per sanguinem eius...*

al *honor* divino. Y aun en tal hipótesis no explicaría esta fórmula el porqué de la aparición del dolor allí donde no era necesaria su presencia: hemos visto cómo no basta acudir al juego histórico de las causas segundas. En realidad, la redención es satisfacción al honor y también a la *justicia vindicativa* de Dios. Consiguientemente, en la redención entran como partes *esenciales* el dolor y los actos internos de homenaje. Así como decimos que Jesucristo nos redimió *por* su obediencia, hemos de decir que nos redimió *por* su dolor y *por* su muerte. Esto, sin embargo, no excluye el que los actos internos de sumisión reparadora tengan la primacía en la obra redentora, como que sin ellos no se concibe una reparación equivalente a la ofensa, mientras que se podría dar tal reparación sin padecimiento alguno. La frase exacta sería: Jesucristo nos redimió por sus actos internos de homenaje al Padre y por sus dolores, pero *principalmente* por sus actos internos.

Parecido es el juicio que merece la fórmula: "El dolor es sólo el elemento *material*; los actos internos de Cristo son el elemento *formal* de la redención". Si elemento material significa algo *no esencial* a la obra redentora, tal como Dios la ha exigido, es esa una expresión incorrecta. Si sólo quiere decir algo *menos principal* dentro de lo esencial, en el sentido que acabamos de explicar en el párrafo anterior, la frase es admisible. Si se pone esta fórmula como equivalente de la ya examinada: "Jesucristo nos redimió en el dolor no por el dolor", habría que repetir lo expuesto inmediatamente antes a propósito de tal fórmula. Si, finalmente, elemento material designa algo que tiene todavía que ser determinado por el elemento formal en orden a operar la redención, diríamos que es una expresión ambigua: en orden a la reparación del *honor* divino, ciertamente son los padecimientos un elemento que necesita ser *informado* por los actos íntimos de homenaje; en orden a la satisfacción de la *justicia vindicativa* de Dios, tienen ya en sí los sufrimientos un valor.

Resta el misterio de por qué un Dios infinitamente bueno no quiere perdonar al género humano sin exigir una satisfacción no sólo de su honor conculcado, sino también de su justicia. Muchas congruencias se pueden aducir. En último término damos con el insondable abismo del "infinito". Esas perfecciones infinitas no puede plenamente armonizarlas nuestra limitadísima inteligencia.

¿Qué se puede retener, según lo expuesto, de aquel cuadro de Rivière en el que aparece Jesucristo aureolado con el co-

lorido heroico de una muerte aceptada en cumplimiento fiel de su misión histórica de Mesías espiritual? Todo, pero dando un paso más y considerando ese juego de las causas segundas como un orden elegido por Dios precisamente para que en la obra de la redención tuviera su parte la *justicia* divina.

Si en la muerte redentora de Jesús ha querido el Padre que interviniese la justicia, no es menos cierto que esa muerte es esencialmente obra de *amor*. Amor de *Jesucristo* hacia nosotros: "In fide vivo filii Dei, qui dilexit me et tradidit semetipsum pro me" (46). Amor del *Padre* mismo: "Sic enim Deus dilexit mundum, ut Filium suum unigenitum daret" (47).

JESÚS SOLANO, S. I.

Facultad de Teología, Oña (Burgos).

(46) Gal 2, 20.   
 (47) Jo 3, 16.